



QUILMES, 08 AGO 2017

VISTO la necesidad de instaurar un Programa de Articulación Público-Privado que promueva e impulse la ejecución de acciones concretas tendientes tanto a embellecer espacios públicos y/o privados como a conservar y/o restaurar monumentos u obras de arte susceptibles de ser consideradas patrimonio histórico; y

CONSIDERANDO

Que los proyectos de esta índole se inscriben dentro del listado de políticas públicas que forman parte del fenómeno innovador;

Que según Guillermo Schweinheim puede definirse a la innovación como el proceso de aprendizaje y/o cambio estructural originado en la creatividad de los gobiernos, es decir, en la capacidad de producir novedad original;

Que la innovación es algo deseable para la gestión, siendo los gobiernos locales los que en mejores condiciones se encuentran para aplicar nuevas herramientas de gestión;

Que una parte fundamental del proceso innovador consiste en la incorporación de actores no estatales en los procesos de la política pública, lo cual da lugar al fenómeno de la articulación;

Que la articulación se produce cuando dos o más organizaciones públicas o privadas o de la sociedad civil acuerdan y coordinan políticas que se traducen en acciones concretas aportando su conocimiento específico, sin que entre ellas existan relaciones de subordinación;

Que la sinergia derivada de la articulación público-privada implica una potenciación de los resultados siendo



estos últimos cualitativamente superiores a la suma de las actuaciones aisladas e individuales de dos o más actores;

Que la cultura es un derecho humano fundamental y es obligación de los gobiernos propiciar condiciones para su desarrollo y florecimiento;

Que con acciones de estas características se fomenta el arte, concebido como una de las manifestaciones más elevadas de la actividad humana, elemento esencial en el desarrollo y evolución del hombre ;

Que el Plan de Conservación y Embellecimiento Urbano propuesto tiene por finalidad lograr la integración de los vecinos con el espacio público que transitan a diario, mediante la intervención de las diversas fachadas que conforman la escena local y la exposición de obras artísticas, obteniendo como resultado que los distintos destinos de nuestra ciudad sean mejores anfitriones para quilmeños y visitantes;

Que el presente plan no solo enriquecerá y preservará el patrimonio cultural del partido sino que hará a la vez de amalgama entre los diferentes actores del tejido social, uniendo a los quilmeños en un objetivo común sin precedentes;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: CREASE dentro del Partido de Quilmes el
..... **“PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y
EMBELLECIMIENTO URBANO PÚBLICO-PRIVADO”**.

ARTICULO 2º: CONVOCASE a los diversos actores de la sociedad
..... civil, empresas o vecinos, a incorporarse al



presente plan presentando a la Comisión ad-hoc creada al efecto, proyectos destinados a conservar, embellecer y/o potenciar elementos del Patrimonio Cultural, Social, Arquitectónico y Urbano en general como integradores del tejido social. Asimismo se informa a dichos actores que el Municipio nuclea tanto a artistas emergentes como consagrados de diversas orientaciones o estilos, quienes han manifestado su intención de participar en el presente programa ya sea ad-honorem o percibiendo sumas inferiores al cachet en virtud del contenido eminentemente social del mismo.

ARTICULO 3º: ESTABLECESE que la Jefatura de Gabinete dispondrá la conformación de una Comisión ad-hoc para el estudio pormenorizado de cada proyecto presentado en el marco del Artículo 2º, debiendo asimismo considerar los conocimientos específicos de cada integrante en relación a la temática planteada. Dicha Comisión tendrá a su cargo analizar los proyectos realizando un diagnóstico mediante visitas técnicas en los espacios a intervenir y estableciendo directrices estéticas sobre la ocupación y diseño del espacio público.

ARTICULO 4º: Las acciones llevadas a cabo en el marco del presente programa serán comunicadas oportunamente por los partícipes a fin de informar a la sociedad sobre el valor público creado, activar el compromiso y la participación ciudadana

ARTICULO 5º: DISPONESE la implementación del formulario que forma parte del presente Decreto como Anexo I para la presentación de los proyectos.

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE a quien corresponda, **DESE** al Registro General y Archívese.

Lic. Mariano Martinelli



MARTINIANO MOLINA
Intendente



PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO URBANO PÚBLICO/PRIVADO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

RECURSOS NECESARIOS:

OBSERVACIONES

Nº 3174